



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

SR. PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos a fs. 459/469, paso a practicar cómputo de pena correspondiente al condenado **MARINO NATÁN DE OLIVERA, DNI N° 44.013.202:**

1º) El causante fue **detenido el día 27 de enero de 2024**, continuando en ese estado al día de la fecha, en modalidad de prisión domiciliaria concedida el 23/08/2024 por el Juzgado Federal del Eldorado, en el marco del incidente FPO N°157/2024/TO1/3.

2º) En sentencia dictada de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN, de fecha 26 de febrero del año en curso, fue condenado a la **pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN**, multa de pesos dos millones doscientos cincuenta mil (\$2.250.000) -equivalente a 45 UF al momento de los hechos-, accesorias legales y costas, por ser considerado autor del delito de transporte de estupefacientes (artículos 5 inciso c) de la Ley 23.737, artículos 12, 21, 29 inc. 3º y 45 del Código Penal),

3º) Por todo lo expresado, **la pena se agotaría el 27 de enero de 2028.**

Es todo cuanto puedo informar a V.E.

Secretaría, Posadas, 27 de marzo de 2025.

MAV

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2025.03.27 08:57:25 ART



#39341225#449225893#20250327085538297



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

SR. PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos a fs. 459/469, paso a practicar cómputo de pena correspondiente al condenado **MARIANO WALDERMAR BREZ, DNI N° 34.003.679:**

1º) El causante fue **detenido el día 27 de enero de 2024**, continuando en ese estado al día de la fecha.

2º) En sentencia dictada de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN, de fecha 26 de febrero del año en curso, fue condenado a la **pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN**, multa de pesos dos millones doscientos cincuenta mil (\$2.250.000) -equivalente a 45 UF al momento de los hechos-, accesorias legales y costas, por ser considerado autor del delito de transporte de estupefacientes (artículos 5 inciso c) de la Ley 23.737, artículos 12, 21, 29 inc. 3º y 45 del Código Penal).

3º) Por todo lo expresado, **la pena se agotaría el 27 de enero de 2028.**

Es todo cuanto puedo informar a V.E.

Secretaría, Posadas, 27 de marzo de 2025.

MAV

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2025.03.27 08:57:25 ART



#39341225#449225736#20250327085443344



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

En la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a los veintiséis días del mes de febrero del año 2025, el suscripto Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Dr. FABIÁN GUSTAVO CARDOZO, designado conforme el sorteo efectuado bajo el sistema de compensación previsto en el art. 354 del CPPN, juzgando de manera UNIPERSONAL en el presente proceso, asistido por el Secretario de Cámara, Carlos María Aranda Martínez, para dictar sentencia mediante el procedimiento de Juicio Abreviado contenido en el art. 431 del C.P.P.N. en la causa **FPO 157/2023/TO1**, caratulada: **"BREZ, MARIANO WALDEMAR Y OTRO s/INFRACCION LEY 23.737"**, en la que interviene la Sra. Fiscal Dra. Vivian Andrea Barbosa en representación del Ministerio Público Fiscal; el Defensor Público Oficial Coadyuvante, Dr. Mariano Romero y los imputados: **MARIANO WALDERMAR BREZ, DNI N° 34.003.679**; Sabe leer y escribir, primaria completa, argentino, nació el día 3 de octubre del año 1.988 en Oberá (Misiones), hijo de Waldemar Brez (v) y de Ramona Mariano (f), 36 años, soltero, tiene un hijo de 14 años que vive con la madre, ocupación: tarefero, domiciliado antes de ser detenido en barrio 20 de Junio, Comandante Andresito Guacurarí y Artigas (Misiones), no posee enfermedad infectocontagiosa ni antecedentes penales condenatorios según informe del Registro de Reincidencia (DEOX N°17272164), actualmente alojado en la U7-SPF en calidad de procesado con prisión preventiva; **MARINO NATÁN DE OLIVERA, DNI N° 44.013.202, sabe leer y escribir**, primaria completa y quinto año secundario inconcluso, argentino, soltero sin hijos, nacido el 21 de febrero de 2002 en Eldorado (Misiones), 22 años de edad, antes de ser detenido trabajó en una empresa metalúrgica manera formal y después de remisero no registrado, hijo de Ángel Rogelio de Olivera (v) y Elba Silvina Ruiz Díaz (v), con domicilio: Barrio Nueva Argentina en Wanda, Misiones, allí vive con su padre, no tiene antecedentes penales condenatorios (conforme DEOX N° 17267266), ni enfermedad infectocontagiosa, actualmente en carácter de procesado con prisión preventiva que cumple en su domicilio (según constancias del incidente FPO 157/2024/TO1/3, que corre por cuerda).

Seguidamente tomaré en consideración las siguientes **CUESTIONES**:

Primera: ¿Debe admitirse el procedimiento de Juicio Abreviado solicitado por las partes? **Segunda:** ¿Está probado el hecho y la participación del imputado? **Tercera:** ¿Qué calificación legal cabe aplicar? ¿En su caso qué sanción



#39341225#445396415#20250226095821833

Que con relación a las costas procesales corresponde su imposición a los imputados, conforme la decisión recaída y no existiendo causa alguna que autorice su eximición a ninguno de ellos (arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN);

Atinente a los honorarios profesionales, corresponde eximir a ambos imputados del pago de honorarios al Ministerio Público de la Defensa (art. 70 ley 27.149).

Por los fundamentos que anteceden;

RESUELVO:

1°) **DECLARAR** formalmente admisible el Juicio Abreviado (art. 431 bis CPPN) traído a mi conocimiento.

2°) **CONDENAR** a **MARIANO WALDERMAR BREZ, DNI N° 34.003.679**, argentino, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de transporte de estupefacientes, a la pena de **CUATRO AÑOS DE PRISIÓN**, multa de pesos dos millones doscientos cincuenta mil (\$2.250.000) -equivalente a 45 UF al momento de los hechos-, accesorias legales y costas (artículos 5 inciso c) de la Ley 23.737, artículos 12, 21, 29 inc. 3° y 45 del Código Penal).

3°) **CONDENAR** a **MARINO NATÁN DE OLIVERA, DNI N° 44.013.202**, argentino, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de transporte de estupefacientes, a la pena de **CUATRO AÑOS DE PRISIÓN**, multa de pesos dos millones doscientos cincuenta mil (\$2.250.000) -equivalente a 45 UF al momento de los hechos-, accesorias legales y costas (artículos 5 inciso c) de la Ley 23.737, artículos 12, 21, 29 inc. 3° y 45 del Código Penal).

4°) **DISPONER** que el **cumplimiento de la pena impuesta a MARINO NATÁN DE OLIVERA, continúe bajo la modalidad domiciliaria**, conforme lo expuesto en los considerandos, manteniendo las condiciones fijadas oportunamente, bajo apercibimiento de ley (arts. 10 del CP, 32, 33, y 34 de la ley 24.660). Dicho beneficio, quedará sujeto al contralor, de la Dirección de Asistencia y Control de Ejecución Penal correspondiente al domicilio denunciado. A tales fines, **FÓRMESE** el Legajo DCAEP correspondiente (arts. 32, 33, 34 y ccdtes. de la ley 24.660).



#39341225#445396415#20250226095821833



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

5°) **COMUNICAR** al Titular de la Dirección de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica, que deberá **colocar el dispositivo** correspondiente para el monitoreo electrónico de control del encartado DE OLIVERA (art. 33° y ccdtes. de la ley 24.660).

6°) **HACER SABER** al Jefe de la Dirección de Drogas Peligrosas de Eldorado PFA, que se MANTIENEN las constataciones aperiódicas, dispuestas en la instrucción hasta tanto el organismo indicado en el Pto. 5°), ponga el mecanismo de rastreo al encausado.

7°) **PROCEDER** a la destrucción por incineración del sobre con las muestras de sustancia estupefaciente detalladas (arts. 30 y 39 de la ley 23.737).

8°) **RESTITUIR** a los encausados, al momento de recuperar su libertad, los **elementos personales** mencionados con antelación, no sujetos a medida cautelar alguna, por las razones ya expuestas (arts. 523, 1° parte, del CPPN).

9°) **DECOMISAR** los objetos detallados en los considerandos, que fueron utilizados para la comisión del ilícito y DESTRUIRLOS por incineración, conforme a lo señalado en los fundamentos precedentes (arts. 30 y 39 de la Ley 23.737 y 23 del CP).

10°) **GLOSAR** a la causa, en formato papel, previo a su pase a la Secretaría de Ejecución Penal Federal de esta ciudad los soportes ópticos CD -R y DVD-R y moneda extranjera resguardados, en Secretaría N°2, Reg. N°82/2024.

11°) **DECOMISAR** del automotor **Volkswagen Golf, dominio EGJ684**, que se encuentra en la División Antidrogas Eldorado de la Policía Federal Argentina y de la documental a éste vinculada, reservada en Secretaría y PONER A DISPOSICIÓN de la Comisión Mixta de Registro, Administración y Disposición Ley 23.737, en razón de los fundamentos expresados precedentemente (Conf. Convenio aprobado por Resolución N° 2283/2000 de la CSJN y a los arts. 23 del CP y 30 de la ley 23.737)

12°) **EXIMIR** a sendos imputados en la causa del **pago de honorarios** al Ministerio Público de la Defensa (artículo 70, segundo párrafo, Ley 27.149).

13°) **PUBLICAR** el presente fallo de conformidad a lo establecido en las Acordadas 15/13, 24/13 y 5/19 de la CSJN- REGISTRAR, mediante el sistema de Gestión Judicial; cursar las comunicaciones correspondientes, y una vez firme la presente, practicar por Secretaría el cómputo de la pena, fijando la



#39341225#445396415#20250226095821833

fecha de su vencimiento (art. 493 del CPPN). Una vez adquirida firmeza, pasen los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos y oportunamente, ARCHIVENSE.

MAV

FABIAN GUSTAVO CARDOZO
JUEZ DE CÁMARA

CARLOS MARÍA ARANDA MARTÍNEZ
SECREARIO DE CÁMRA

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS M
ARANDA MARTÍNEZ
Date: 2025.02.26 11:07:24 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FABIAN
GUSTAVO CARDOZO
Date: 2025.02.26 11:23:35 ART



#39341225#445396415#20250226095821833

210

Acta N° 79



FERNANDEZ

Corresponde al Expte N° FPO 3583/23 Oficio N° Tol de Fecha 24/04/25

Angel

Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal Secretaria

Gabriel

Con Asiento en Posadas, Provincia Misiones, Pais Argentina

Autos Caratulados: FERNANDEZ, ANGEL GABRIEL Y OTRO

s/ Infracción Ley 23.737 - FPO N° 3583/2023 / Tol

INHABILIDADES e INCAPACIDADES - INSANIA - CURATELA

Apellido y Nombre: Fernandez, Angel Gabriel

D.N.I. N° 39.190.378 (4 años de Prisión)

CURADOR: D.N.I. N°

Pdo: Manuel A. Jesus Moreira Juez Fdo: Viviana Mariel Carabio

Posadas, Misiones 04 de junio de 2025 Secretario



VIVIANA E. R. CASTILLO
Jefa Depto. Despacho
Registro Provincial de las Personas